Apross

CORDOBA, 04 JUN 2007

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 722 del 15 de mayo de 2007, y en el Art. 12 de la Ley 9277, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el art. 12 de Ley 9277, la APROSS otorga a sus beneficiarios cobertura asistencial con el objeto de promover la salud, prevenir la enfermedad, recuperar y rehabilitar la situación de salud, de acuerdo al siguiente detalle: a) Planes y programas de promoción de la salud y prevención de las enfermedades (Medicina Preventiva)....e) Todos los procedimientos terapéuticos y de diagnóstico reconocidos por las autoridades sanitarias competentes del orden nacional y provincial..."

Que en ese sentido y a fin de profundizar la política de diseñada por este Directorio para la implementación de todos los Programas de Prevención Primaria y Detección Precoz de Enfermedades dirigidas a los Afiliados de la APROSS, los que deberán iniciarse durante el corriente año.

Que se da inicio al "Programa Vivir Sano con Diabetes", dirigido a los beneficiarios de APROSS empadronados como pacientes diabéticos, que voluntariamente acepten la realización de los análisis bioquímicos nominados por Gerencia Operativa en el ANEXO UNICO de la presente resolución.

Que el "Programa Vivir Sano con Diabetes" será organizado, coordinado y puesto en ejecución a partir del 1 de Agosto de 2007, debiendo APROSS abonar los coseguros de los estudios bioquímicos que integran el programa, con cobertura del 100%, a la UGB, contra presentación de facturación mensual.

Que a fin de alcanzar un nivel óptimo de accesibilidad al Programa los componentes involucrados suscribirán acta compromiso donde quedan especificados los fines a lograr, las obligaciones de las partes y la organización que desarrollará el seguimiento de los pacientes.

Que las Áreas Técnicas integrantes de APROSS, han tomado la intervención que les compete.

Que este Directorio debe administrar y organizar un sistema de cuidado de la salud para todos sus beneficiarios dentro del límite de los recursos que anualmente se fijan por la ley dictada al efecto.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 12 y 26 de la Ley 9277 y Decreto Nº 722/07.

POR TODO ELLO,

0099/07

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- IMPLEMENTASE el PROGRAMA DE PREVENCION "VIVIR SANO CON DIABETES" destinado a los beneficiarios de APROSS, que ingresen voluntariamente al programa con la sola realización del empadronamiento y de los estudios bioquímicos según la modalidad operativa y formulario que como ANEXO UNICO conforman el presente acto.-

Artículo 2º.- DEJASE SENTADO que estará a cargo de APROSS el financiamiento del costo de los coseguros de los análisis nominados en el anexo aprobado precedentemente y el procesamiento científico-técnico de la información, la comunicación y el seguimiento de los pacientes en riesgo .

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

RESOLUCION

Nº 0099/07

APROSS Intervino
Redactó
Confeccionó
Controló
Protocolizo

Administración Provincial del Seguro de Salud
APROSS
CORDOBA

Dr. RODOLFO H. RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
APROSS

Sr. RICARDO BUDINI
VOCAL DEL DIRECTORIO
APROSS

WALTER VILLARREAL
Vocal del Directorio
A.PRO.S.S.